PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ACEPTACIÓN DE OFERTA
MC-CLD-CCYS-022-2022
CO1.AWD.1470822
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y MEBICOL SAS, identificado con NIT No. 900040305

OBJETO: "**PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, A LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LA ESCUELA GASTRONÓMICA Y AMBIENTE DE PANADERÍA DEL CENTRO**"

FORMA DE PAGO:

Pagos que se realizarán durante el contrato.	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
Único pago	100%	Entrega a satisfacción de lo servicios

El SENA pagará al contratista mediante pago único, de acuerdo con el equivalente de los servicios efectivamente entregados, multiplicados por el valor unitario que el proponente determina en su oferta. Esto se hará dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando ésta se deba expedir de acuerdo con la Ley), previa recepción a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión (contra entrega). Para la realización del(los) pago(s) el contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y cuando el contratista corresponda a personal natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007// Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC y el valor mensual a pagar puede variar conforme a las cantidades efectivamente suministradas, sin perjuicio de lo indicado.

Recuerden que se debe cargar la factura e informes solicitados, con los correspondientes soportes en la plataforma SECOP II.

Nota 1. Según circular 3-2022-000116 del 16 de junio de 2022, la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1050 2014, disponen que la Entidad debe aplicar la retención por concepto de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales, sobre los contratos de obra que se suscriban en cualquier lugar del territorio nacional en donde se ejecute la obra y sus adiciones en dinero, cualquiera sea la modalidad de pago y el precio del contrato. En este sentido, es necesario conocer la definición de contrato de obra, el cual de acuerdo con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", es aquel celebrado para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
En concordancia con lo anterior, el artículo 6 del Decreto 1050 de 2014, en cuanto al hecho generador, establece que: "[…]De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1697 de 2013, los contratos gravados por la contribución parafiscal Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, son aquellos que cumplen con las siguientes dos (2) condiciones: 1. Ser de aquellos denominados de Obra y sus adiciones en dinero, o tratarse de sus contratos conexos. El contrato de obra es aquel celebrado para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general,para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Contratos conexos serán aquellos que tengan como objeto el diseño, operación y mantenimiento que versen sobre
 bienes inmuebles, además de los contratos de interventoría. 2. Ser suscritos por las entidades del orden nacional, definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, independientemente de su régimen contractual". Los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR:

1. De acuerdo con la Resolución CREG 059 DE 2012, en la que considera que: "El numeral 4.22 del Código de Distribución determina que, Toda instalación del usuario será mantenida por éste en las condiciones requeridas por las autoridades competentes y por el distribuidor", dado la anterior es obligación del Centro de formación mantener las instalaciones internas de conformidad con la norma, debido a que el contratista deberá intervenir la red de gaseoducto en procura de la revisión y corrección de fugas". 2. La Resolución 0936 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo define revisión como "la inspección realizada al artefacto por persona competente para este efecto, sin perjuicio de la inspección que se practique a los demás gasodomésticos y de sus instalaciones, en el sitio del usuario, que permita determinar su funcionamiento normal". Por tal razón, el proponente se compromete a presentar el certificado del técnico acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) 3. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor total de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por GCCON-F-046 V.02 separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. 4. La propuesta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en idioma castellano. 5. Los proponentes deberán dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN 14471 DE 2002 – SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC: "Por la cual se fijan unos requisitos mínimos de calidad e idoneidad" y cumplir con la Normatividad que le aplique, en especial la CERTIFICACIÓN ACREDITADA POR UNA ENTIDAD AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA REFERIDA, A LAS PERSONAS NATURALES QUE

DE MANERA DIRECTA HARÁN PARTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SOBRE LA COMPETENCIA LABORAL DE MANIPULACIÓN, Y TRANSITO DE GAS DOMICILIARIO (numeral 1.2.6.3 literal g). 6. El oferente deberá plasmar en la plataforma en el punto lista de artículos, el valor total el cual no será mayor a $8.714.500, teniendo en cuenta que el proceso es a monto agotable, especificando dentro de la cantidad 1, y dentro de la descripción, el objeto del contrato. 7. Que, para efectos de la determinación del menor valor ofertado, el oferente deberá diligenciar el formato Oferta económica en el cual se especificará el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por vehículo aquí especificados, y adjuntarlo el respectivo anexo.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD SE RECOMIENDA TENER EN CUENTA

Resolución 0350 Del 01 de marzo de 2022

Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.

2. Medidas generales

Se deberán implementar las siguientes medidas generales:

2.1. Medidas de autocuidado

2.2. Cuidado de la salud mental

2.3. Lavado e higiene de manos

2.3.1. Se debe realizar el layado de marros Con agua y jabón durante mínimo 20 a 30 segundos:

a. Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte)

b. Cuando las manos están visiblemente sucias

c. Antes y después de ir al baño –

d. Antes y después de comer

e. Después de estornudar o toser

f. Antes y después de usar tapabocas

g. Antes y después de tocarse la cara, Después de tocar o acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o realizar el manejo de sus alimentos

2.4. Distanciamiento físico

2.5. Uso de tapabocas

2.5.1. En las áreas metropolitanas, zonas conurbadas definidas en cada departamento y los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% en esquemas completos no será exigible el uso del tapabocas-en espacios abiertos. Los municipios que cumplen con el mencionado padentaje de vacunación pueden ser consultados en el enlace https://www. minsalud.gov. co/sites/rid/Lists/Bi bliotecaDiqita I/R I D ENS/P P/mu n icipios-colporcentaie70-pnv. pdf.

2.5.2. En espacios cerrados el uso del tapabocas es obligatorio.

2.5.3. Se recomienda el uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como en no vacunadas

2.6. Ventilación adecuada

2.7. Limpieza y desinfección

2.7.6. Las áreas como pisos, baños, cocinas se deben lavar mínimo una vez al día con un detergente común, para luego desinfectar con productos entre los que se recomienda el hipoclorito de uso doméstico y dejarlo en contacto con las superficies de 5 a 10 minutos y después retirar con un paño húmedo y limpio, o también se puede utilizar dicloroisocianurato de sodio, de acuerdo con lo recomendado por, el fabricante, entre otros. Así mismo, se deben revisar las recomendaciones de cada fabricante para realizar el adecuado proceso de limpieza. El listado de desinfectantes puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.epa.govisites/production/files/2020-03/documents/sars-cov-2-list_03-03-2020. pdf

2.8. Manejo de residuos

2.9. Comunicación del riesgo y cuidado de la salud

El servicio de transporte local e intermunicipal deberá cumplir con las siguientes características:

- Radio de acción: El radio de acción de las empresas de transporte público terrestre deberá ser de carácter Departamental incluyendo el perímetro metropolitano y municipal (Manizales, Supia, Riosucio, Chinchiná, Salamina).

Ley 769 De 2002 - Artículo 28: Dando cumplimiento al presente artículo se revisarán las condiciones técnico□mecánicas, de Gases y de Operación, para que un vehículo pueda transitar por el territorio Departamental,

debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de freno, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del Sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

Estado del funcionamiento de los vehículos: Los buses destinados para la prestación del servicio Objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado, además de contar con los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos que en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato.

Para la debida prestación del Servicio, los vehículos deben contar con los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos lo cual no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato, de otra parte, los gastos que se generen como pago de peajes, parqueadero y todos los gastos relacionados con el conductor, gastos adicionales como multas e infracciones de tránsito, correrán a cargo del Contratista.

Regulador de velocidad: El contratista se obliga a garantizar que las busetas y los buses prestadores del servicio de transporte objeto del contrato, dispondrán y utilizarán el dispositivo regulador de velocidad, tal como lo exigen las normas de tránsito principalmente La Resolución Nro. 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte.

Modelo de los buses y busetas: Parte del parque automotor que prestará el servicio, no podrán ser buses o busetas de modelos inferiores al año 2014 y deben contar con licencias, tarjeta de operación vigente por vehículo seguros contractuales que cubra los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos, y Hospitalarios, el monto asegurable por cada riesgo en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV. La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o Lesiones a una Persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas, igualmente el monto asegurable por cada riesgo en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV.

Listado de buses disponibles: El proponente deberá presentar un listado de las busetas y buses disponibles para prestar el servicio en el cual incluir: Tipo de Vehículo No. Interno, Placa, modelo, capacidad de viajeros autorizada y última revisión técnica-mecánica. En ninguna circunstancia se aceptará modelo de buses y busetas anteriores al año 2014.

Personal asignado: Cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio a contratar deberá ser operado por personal experto e idóneo, conductores que tengan licencia de conducción para vehículos automotores destinados al Servicio Público Categoría C2 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005; o su equivalente con la legislación anterior, 5 ª Categoría. El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación de sus servicios.

Buses de reserva: Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el contratista se obliga a disponer por lo menos de un (01) bus y/o Buseta de reserva, para que cubra el servicio si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio.

Cumplimiento del horario de transporte: El Contratista se obliga a cumplir los horarios, que para el transporte de Aprendices establezca el Centro de formación, programación que se dará a conocer con antelación, pudiendo ser modificadas de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo que el contratista debe tener disponibilidad de vehículos permanente.

Vigencia de las pólizas de seguros: Encontrarse vigente durante la etapa contractual y de ejecución del contrato las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor.

Plan estratégico de seguridad VIAL -Resolución 1565 De 2014: Informe de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y/o documento macro del PESV (manual o procedimiento o certificación)

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR

1. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor total de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo, así como toda clase de impuestos, transporte, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarias para la prestación del servicio.
2. Los servicios prestados deberán ser de excelente calidad e idoneidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
3. El servicio deberá ser presentado en las horas determinadas y acordadas por las partes y en los lugares previamente establecidos.
4. Los empleados a cargo del contratista para efectos de la ejecución del contrato deberán estar debidamente carnetizados y mantener la documentación actualizada durante la ejecución del contrato.
5. Contar con el Personal disponible para interactuar con el personal asignado por la Entidad para estas labores.

6. Los servicios de catering deben cumplir con los requerimientos de calidad estimados.
7. Colaborar y apoyar con la organización de las actividades.
8. Garantizar que los diferentes espacios en los que se lleven a cabo las actividades cumplan con los protocolos de bioseguridad, brinden seguridad y protección a los participantes en el desarrollo de estas.
9. Garantizar a la entidad contratante cumplimiento de las normas ambientales vigentes en Colombia, en lo relacionado con las actividades que se requieran para dar cumplimento al objeto contractual y durante toda la vigencia del contrato que resultare de este proceso, como por ejemplo el correcto manejo de todo tipo de residuos y su disposición final, con el fin de dar cumplimiento a la política del SENA de realizar COMPRAS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.
10. Dar cumplimiento al DECRETO 1072 DEL 2015, en su Artículo: 2.2.4-6.25: Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Por lo que el sitio (Hotel y sitios campestres), debe contar con plan de emergencias y rutas de salida con señalización.

OBLIGACIONES:

1.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista:
1. Allegar al SENA en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
3. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SENA.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los términos de referencias que se deriven del contrato que se suscriba.
5. El contratista deberá entregar de manera oportuna las facturas o cuentas de cobro. Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA.
6. Entregar los elementos adecuados garantizando buena calidad, acorde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos.
7. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o eventualidad al supervisor del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

9. Entregar en el Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Caldas la totalidad de bienes que hacen parte del objeto contractual, del supervisor del contrato, y previa revisión e ingreso al almacén
10. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° Numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
12. Garantizar el objeto del presente contrato y atender los reclamos, cuando se presenten fallas imputables a la ejecución de este, como garantía, según lo estipulado en la propuesta.
13. Presentar el Pago de la Seguridad social vigente (ARL correspondiente al Riesgo de la de las personas que realizan la prestación del servicio).
14. Cumplimiento del protocolo de bioseguridad, para la prevención de contagio covid-19. GCCON-F-046 V.02
15. Cumplir con la garantía y marcas ofertadas.
16. Realizar los mantenimientos PREVENTIVOS de manera integral, e informar al supervisor del contrato claramente los defectos o características que evidencien algún cambio o reparación que pueda ser requerido en algún elemento, con el fin de que la entidad pueda tenerlo en cuenta en el impulso del proceso contractual correspondiente.
17. Prestar el servicio de mantenimiento PREVENTIVO cuando se requiera de maquinaria y equipos adscritos a la Escuela de gastronomía y taller de panadería del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Caldas según las
especificaciones contenidas en los documentos de estudios previos, invitación pública y oferta presentada.
18. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
19. Demostrar el cumplimiento en afiliación y Pagos de seguridad social, uso de elementos de protección adecuados para los mantenimientos y utilización de los Elementos de bioseguridad para prevención de covid-19.
20. Prestar el servicio garantizando buena calidad, acorde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos.
22. Entregar un Informe de actividades al supervisor del contrato, que contenga como mínimo nombre del equipo, fecha de inicio y fecha final del servicio, actividades realizadas a cada equipo y observaciones correspondientes al estado actual, si necesita cambio de piezas, empaques, tornillos, en general cualquier novedad que pueda servir de insumo a la entidad para el impulso del proceso correctivo correspondiente.
23. Prestar el servicio con el personal idóneo, equipos y herramientas necesarios para llevar a cabo el objeto contractual.
24. Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos propios o del personal a cargo, los cuales deben ser solucionados de manera inmediata.
25. Realizar la solicitud de autorización de Ingreso al Centro de Comercio y Servicios en caso de requerir el ingreso a las instalaciones del SENA.
26. Adjuntar el pago de la Seguridad Social y Presentar al ingreso en físico el pago de la seguridad social del personal teniendo en cuenta la cobertura de la ARL un día antes del Inicio de Labores en caso de Ingreso de personal al Centro con ocasión a la ejecución del contrato.
27. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y uso adecuado de los elementos de protección para la realización de las actividades.
28. Adjuntar el Protocolo de Bioseguridad que se tendrá en cuenta para la prevención del COVID-19, deberá hacer entrega del documento.

29. Socializar previo al inicio de las actividades el Protocolo de Bioseguridad que se tendrá en cuenta para la prevención del COVID-19 adjuntado el documento, al supervisor y apoyos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
30. Aportar carta juramentada, donde se certifique el adecuado manejo de los residuos en la ejecución del mantenimiento.
31. Entregar por parte del contratista antes de efectuar el mantenimiento, las hojas de seguridad de los productos usados y éstos últimos tienen que permanecer rotulados acordes con la normatividad vigente del Sistema Globalmente Armonizado (SGA).

PARÁGRAFO: Pacto frente a los derechos de los niños y niñas – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas."

1.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

FICHA TECNICA					
ITEM	**ELEMENTO**	**CODIGO**	**ESPECIDICACIONES**	**FOTO**	**UBICACIÓN**
1	Estufa Industrial (estufa, placha, horno)	9306181	Marca JOSERRAGO Color gris Seis puestos Plancha para asar Horno incluido Bandeja removible Una entrada de gas Graduador de temperatura		Panadería

2	Estufa Industrial (estufa, placha, horno)	Sin placa	Marca JOSERRAGO Seis puestos Una plancha para asar Siete perillas Tres Bandejas removibles colo gris		Panadería
3	Horno	93061041	Marca Citalsa Panel digital Con paras Una puerta Color gris funcionamiento a gas		Panadería
4	Horno rotatorio	101718203	Marca Iberia, digital, Ext. 1.75 m X 1.75 m. Int. 1.20 m X 0.80 m Aprox.		Panadería
5	Nevera - Refrigerador	93061097	Marca Lassele, control digital, Carga de gas, nevera 1,2, carga con refrigerante R134a.		Cocina
6	Nevera - Refrigerador	93061098	Marca Lassele, control digital, Carga de gas, nevera 1,2, carga con refrigerante R134a.		Cocina

7	Nevera	93061047	Marca Lassele, control digital, Carga de gas,		Concina
8	Nevera	93061132	Marca Lassele, control digital, Carga de gas,		nevera pequela
9	Nevera - refrigerante	93061133	Sistema eléctrico carga de gas, nevera 6,7		nevera pequela
10	Máquina de expresso	93066575	Marca Victoria Color Gris Dos entradas Dos perillas		aula móvil
11	Máquina de expresso	93061093	Marca Lamarzocco Color Gris Cuatro entradas Tres perillas Cuatro suiches frontales		mesa y bar

12	Máquina de expresso	93061092	Marca Lamarzocco Color Gris con negro, Cuatro entradas Tres perillas Cuatro suiches frontales		mesa y bar
13	Máquina de expresso	93066595	Marca Astoria color rojo, Cuatro entradas Tres perillas Cuatro suiches frontales		mesa y bar
14	Máquina de expresso	93069097	Marca Rancilio Color Negro y Gris Cuatro entradas Tres perillas		mesa y bar
15	Molino de café	SIN PLACA	Marca ANFIM Color Negro y Gris Control caida de café Tolfa		mesa y bar

16	Horno	93061116	Marca Sunfire Horno de dos puetas Con una entrada de gas cero inoxidable		Cocina
17	Horno	PENDIENTE	Marca Sunfire Horno de dos puetas Con una entrada de gas cero inoxidable		Cocina
18	Gramera	93061292	Marca TOR REY En acero inoxidable		Cocina
19	Gramera	PENDIENTE	Marca TOR REY En acero inoxidable		Cocina

20	Lavaplatos	93061080	Marca tornado Palomaro, lavaplatos con funcionamiento eléctrico		Cocina
21	Ultracongelador - abatidor	93066398	Marca Angelolopo, funcionamiento eléctrico		Cocina
22	Cuarto de Crecimiento	9061044	Marca Rainbow, Citalsa modelo SM-716 KW 0-9		Panadería
23	Estufa horno	93061062	Marca JOSERRAGO Seis puestos Una plancha para asar Siete perillas Tres Bandejas removibles colo gris		Panadería
24	Hidrolavadora	Sin placa	Marca Karcher, eléctrico		Bodega principal

					
25	Cortadora	Sin placa	Marca G.Paniz, divisora massa DV 30 SERIE289452		Panadería
26	Licuadora	93061101	Hamilton		Bodega Vajilla
27	Licuadora	93061102	Hamilton		Bodega Vajilla
28	Licuadora	93061106	Hamilton		Bodega Vajilla

29	Licuadora	93061103	Hamilton		Bodega Vajilla
30	Licuadora	93061104	Hamilton		Bodega Vajilla
31	Licuadora	93069894	Hamilton		Bodega Vajilla
32	Horno	930610077	Marca Rational, self cooking center, con entrada de gas, Pallomaro		mesa y bar
33	Cafetera de 1 hornilla	9306106195	Marca Bunn, de una salida		mesa y bar

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda

oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al 10% del valor del contrato, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y

documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: El Profesional de infraestructura y logística, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato, el cual será designado por escrito, velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Aprobó: Carlos Alberto Ramírez Cardona – Apoyo jurídico

Elaboró: Paola Juliana Tellez Valencia – Profesional Contratación y presupuesto

Revisó: Andrea del Pilar Ferlin Vélez – Profesional G02 Andrea Ferlin Velez.